

CONSEJO ACADEMICO EXTRAORDINARIO N° 04 – 2000

En Concepción, **JUEVES 10 de MARZO** de dos mil, en la Sala de Reuniones de la Facultad de Ciencias Biológicas, tuvo lugar la sesión de Consejo Académico.

Preside el Sr. Rector, don SERGIO LAVANCHY MERINO; le acompaña el Vicerrector, don ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO; el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, don ALBERTO LARRAIN PRAT; el Secretario General, don Rodolfo Walter Díaz, como Ministro de Fé; y el ProSecretario General, don MARCO MOSSO HASBUN.

Asisten los Decanos Sres. : JORGE ALEGRIA ALEGRIA, Facultad de Educación; FERNANDO BORQUEZ LAGOS, Facultad de Agronomía; CARLOS CALVO MONFIL, Facultad de Farmacia; SERGIO CARRASCO DELGADO, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; FRANKLIN CARRASCO VASQUEZ, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas; FERNANDO DRAKE ARANDA, Facultad de Ciencias Forestales; OCTAVIO ENRIQUEZ LORCA, Facultad de Medicina; FERNANDO ESCOBAR MUÑOZ, Facultad de Odontología; SERGIO MANCINELLI PEREDA, Facultad de Ciencias Biológicas; Srta. OLGA MORA MARDONES, Facultad de Ciencias Sociales; EDUARDO NUÑEZ CRISOSTO, Facultad de Humanidades y Arte; RUBEN PEREZ FERNANDEZ, Facultad de Medicina Veterinaria; ELISEO RIVERA ALTAMIRANO, Director Unidad Académica Los Angeles; CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; JUAN SAAVEDRA GONZALEZ, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; y JOEL ZAMBRANO VALENCIA, Facultad de Ingeniería.

En reemplazo de los Decanos de las Facultades de : Ingeniería Agrícola y Ciencias Químicas **asisten los Vicedecanos** Sres. Luis Salgado Seguel y Carlos Aguilera Jorquera, respectivamente.

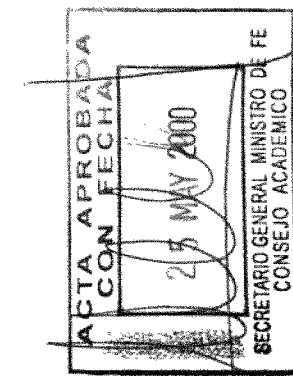
Invitados : Sr. Marcelo San Martín C., Abogado Jefe del Servicio Jurídico.

Excusa : Sr. Ricardo Utz Barriga, Jefe de Carrera Arquitectura.

TABLA

- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PERSONAL.

Se abre la sesión a las 15.40 horas.



CUESTIONES PREVIAS:

1.- Acto de despedida al Ministro de Educación.-

El Sr. Rector, informa que en el día de ayer asistió al acto de despedida que se hizo al Ministro de Educación, que resultó muy emotivo. Señala además, que aún no se cuenta en forma oficial con la designación de las nuevas Autoridades en la División de Educación Superior.

2.- Desmanes causados por acciones de estudiantes en actos de recepción de mechones.-

El Sr. Rector indica, que recientemente se han producido nuevos desmanes y daños al patrimonio universitario por acciones llevadas a cabo en los últimos dos días por numerosos estudiantes, en forma masiva, dentro de las actividades de recepción de mechones, que han desbordado lo imaginable, pese a todas las medidas de prevención que se han adoptado. Específicamente indica, que tales acciones afectaron a las Facultades de Química y Farmacia e Ingeniería, produciendo destrozos de vidrios y otros bienes y amenazando seriamente la integridad de las personas. Precisa que para el efecto, se deberá efectuar las respectivas investigaciones para la determinación de responsabilidades y eventualmente aplicar las sanciones que correspondan.

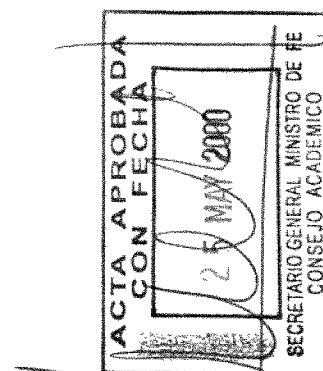
Intervienen enseguida los Decanos de las Facultades de Química y Farmacia e Ingeniería, quienes se detienen en forma detallada explicando el desarrollo de los acontecimientos producidos, y los elementos utilizados (piedras), como los daños ocasionados (vidrios principalmente) insistiendo que el clima observado traspasaba gravemente la normalidad de las actividades y era muy temerario; incluso se debieron suspender ciertas actividades académicas.

A continuación, se produjo un intercambio de opiniones entre los Sres. Decanos respecto de los hechos graves señalados, indicándose diversos tópicos que estos involucran (hechos delictuales, falta de seguridad y de identificación de los culpables, necesidad de estudiar el comportamiento de los alumnos que participaron) concordándose su más terminante rechazo y repudio, y que en mérito de las normas existentes de conducta de los estudiantes debería procederse a la instrucción de las investigaciones respectivas en las dos Facultades señaladas.

DESARROLLO DE LA SESION:

El Sr. Rector señala que se ha distribuido a los Sres. Consejeros, el documento de "Proposición de Modificaciones al Reglamento de Personal" que incorpora observaciones efectuadas en la sesión del Consejo de los días 02 y 03 de marzo pasado y algunas también del Servicio Jurídico.

Se sigue con el análisis de las disposiciones:



Artículo 177 : Todas las postulaciones serán recibidas por la Dirección de Personal, que las remitirá a la Facultad o Unidad respectiva. El Decano remitirá las postulaciones y antecedentes al Departamento interesado, que los analizará y hará una proposición fundada a la CCPF de la Facultad o a la CCPU de la Universidad, según correspondiere, de acuerdo a los artículos 178 y 178 bis.

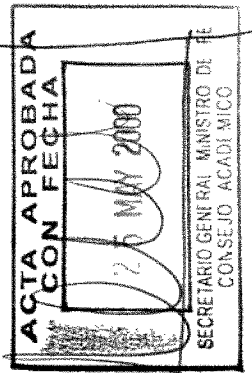
En su estudio, se invocaron las siguientes observaciones: que debe reemplazarse la expresión “hará una proposición fundada” por “presentará un informe fundado dentro del plazo de 5 días”, lo que se estima en cierta medida pertinente atendiendo a las funciones que debe cumplir la CCP ; que se debería agregar después de su punto final: “rigiéndose el procedimiento en su caso por la reglamentación de las respectivas Facultades”.

Artículo 178: En cada Facultad o Unidad existirá una Comisión de Contrataciones, Promociones y Ascensos (CCPF) integrada por el Decano, el Director del Departamento interesado y tres académicos elegidos por el Consejo de la Facultad, por un periodo de tres años, de entre los Profesores Titulares y Asociados. En la misma ocasión, se elegirá también por el Consejo, de entre los académicos de las señaladas jerarquías, tres miembros suplentes de los Titulares, que serán llamados a integrar la CCPF según el orden que hayan obtenido en la votación y que actuarán en caso de faltar estos últimos por cualquier causa.

Esta Comisión conocerá y resolverá sobre la proposición de contratación que formule el Departamento respectivo del postulante a Instructor, Profesor Asistente o Profesor Asociado, del mismo modo resolverá también sobre la promoción de los Instructores y Profesores Asistentes y sobre los ascensos de los candidatos adscritos a cualesquiera de las jerarquías académicas, en conformidad al Art 194.

En lo referente a la contratación de académicos, la resolución de la CCPF podrá ser objeto por una sola vez, de reconsideración por parte del Departamento respectivo. La decisión definitiva de la CCPF será puesta, por intermedio del Decano, en conocimiento del Vicerrector para que se realicen los trámites correspondientes.

En su análisis se indicaron las siguientes observaciones: que se debería agregar en su inciso 1º, línea 4, después de la palabra “Consejo” la frase “Directivo, de una quina propuesta por el Decano”, produciéndose al efecto un intercambio de opiniones, acerca de lo que debe entenderse por el organismo colegiado máximo de una Facultad (Consejo) con su vinculación a la elección de los miembros de las CCP, lo que supone diferencias en su composición en las Facultades; como también se suscitó debate, en lo que respecta a la quina propuesta; se planteó la necesidad de eliminar la reconsideración lo que también provocó debate; y por otra parte, en relación a este mismo recurso, se aclaró además, que quien resuelve la reconsideración es la CCP y el Departamento respectivo sólo es quien la formula.



Artículo 178 bis: Existirá una Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad (CCPU), integrada por el Vicerrector, el Decano o Director de la Unidad interesada y por 6 académicos elegidos, por un periodo de tres años de entre los profesores Titulares, por el Consejo Académico. Se elegirán dos académicos de cada una de tres quinas propuestas por el Rector, de las siguientes agrupaciones de Facultades.

- Grupo 1. Humanidades y Arte, Ciencias Jurídicas y Sociales, Educación, Ciencias Sociales
- Grupo 2. Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales y Oceanográficas, Odontología, Medicina, Medicina Veterinaria, Agronomía, Farmacia
- Grupo 3. Ingeniería, Ingeniería Agrícola, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Físicas y Matemáticas, Ciencias Químicas, Ciencias Forestales, Unidad Académica Los Angeles, GEA.

En caso de impedimento por cualquier causa de algún miembro Titular de la Comisión, actuará en calidad de Suplente el académico de la misma Agrupación de Facultades que haya obtenido la votación inmediatamente siguiente al último de los elegidos.

Esta Comisión conocerá y resolverá las proposiciones hechas por las Facultades o Unidades para la contratación de académicos en la Jerarquía de Profesor Titular a través del Decano o Director de la Unidad correspondiente, como también sobre la promoción de los Profesores Asociados.

En lo referente a la contratación de Profesores Titulares, la resolución de la CCPU podrá ser objeto de reconsideración por una sola vez, por parte de la Facultad o Unidad respectiva. La decisión definitiva de la CCPU será puesta, por intermedio del Vicerrector, en conocimiento del Decano o Director de Unidad y de la Dirección de Personal para que realice la tramitación correspondiente.

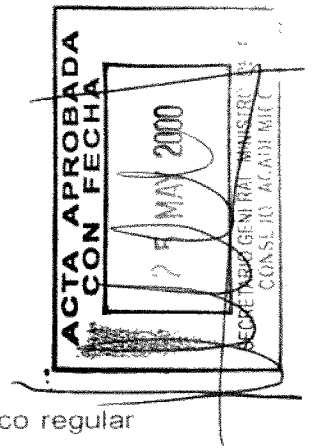
No se formularon nuevas observaciones.

TITULO V DE LA EVALUACION

Párrafo 1º: Normas Generales.

Artículo 189: La evaluación académica es un proceso que tiene por objeto calificar el grado de excelencia con que cada académico ha cumplido las funciones que le fueron asignadas, avanzando en su perfeccionamiento, contribuyendo al desarrollo de su disciplina y al cumplimiento de la misión de la Universidad, de la Facultad y/o Unidad a la que pertenece, dentro del marco del Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad

En su análisis se indicaron las siguientes observaciones: que debe agregarse a continuación de la palabra "asignadas" en la tercera línea, la expresión " y desarrolladas".



Artículo 190: Todos los docentes pertenecientes al cuerpo académico regular de la Universidad estarán sujetos a evaluación.

Los instructores con contrato indefinido deberán ser evaluados cada dos años a partir de su contratación en esa calidad y mientras permanezcan en esa jerarquía. Los Profesores Asistentes, Asociados y Titulares deberán ser evaluados cada tres, cuatro y cinco años respectivamente. Esta evaluación tendrá carácter de obligatoria en los años en que se cumplan los plazos indicados y operará sobre la base de los antecedentes que aporte el académico o de los que obren en poder de la Comisión de Evaluación.

Sobre la base de un informe emitido por la Dirección de Personal; el Decano o Director de la respectiva Facultad y/o Unidad mediante oficio interno con copia al Vicerrector, informará en el mes de enero de cada año a la Comisión de Evaluación y a los académicos que se encuentren en situación de ser evaluados. Estos académicos deberán entregar sus antecedentes a la Comisión en el mes de marzo y de no hacerlo, será evaluado con los antecedentes que se disponga en la Comisión.

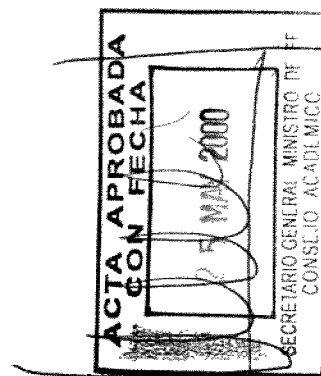
No obstante lo anterior, los académicos podrán solicitar ser evaluados en forma voluntaria no antes de dos años transcurridos desde el año correspondiente a su anterior evaluación o de su contratación en la respectiva jerarquía. Para ello, deberán presentar sus antecedentes a más tardar en el mes de marzo a la Comisión de Evaluación.

A los académicos que se encuentren haciendo uso de licencias médicas o de permisos de cualquier naturaleza, no les serán aplicables los plazos y normas de los incisos anteriores. No obstante, a los académicos que se encuentren haciendo uso de permiso por perfeccionamiento, les serán aplicables las normas precitadas.

Los académicos que accedan a cargos de autoridades universitarias, conforme lo dispone el Art. 10° del Reglamento Orgánico, no serán evaluados durante el período que permanezcan en dichos cargos, a menos que lo soliciten.

La Comisión de Evaluación deberá iniciar el proceso en el mes de abril, el que deberá ser resuelto a más tardar en el mes de julio, incluyendo la etapa de reconsideración.

En su estudio se formularon las siguientes observaciones: que en lo relativo a las autoridades académicas señaladas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico se debe incluir a las Direcciones Académicas y que por otra parte a estas autoridades no le pueden correr los plazos para evaluarse obligatoriamente en una determinada jerarquía; que debe eliminarse por innecesario lo relativo a la última parte de su penúltimo inciso, que comienza con las expresiones: “ , en cuyo caso... “, suscitándose a este respecto, debate sobre las funciones administrativas y académicas que desarrollan los Decanos y la falta de precisión de ambas áreas para los efectos de las normas que se están analizando.



Artículo 191: En cada Facultad o Unidad existirá una Comisión de Evaluación, formada por cinco (5) académicos de las jerarquías de Profesores Titulares y Asociados. Tres (3) de dichos académicos serán elegidos por el Consejo Directivo de la Facultad de una quina propuesta por el Decano. Los dos (2) académicos restantes serán designados por el Consejo Académico, de una terna propuesta por el Rector, integrada por académicos de otra Facultad o Unidad. En esta ocasión se designará como suplente de los miembros externos al académico que obtenga la tercera votación. No podrán formar parte de estas Comisiones los Profesores Titulares que estén integrando la Comisión de Apelación.

En la elección que se lleve a efecto en la Facultad o Unidad se elegirán también como suplentes los dos (2) académicos de la quina que no resulten titulares. Estos actuarán en caso de ausencia accidental o impedimento justificado de cualesquiera de los miembros elegidos o cuando estos últimos deban ser evaluados. Los suplentes serán llamados a integrar la Comisión en el orden de las preferencias que hayan obtenido en la elección. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será de simple mayoría.

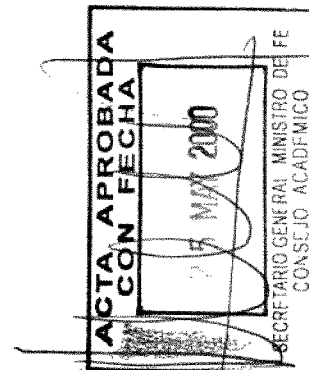
En el caso de un impedimento permanente o ausencia definitiva de un miembro titular de la Comisión de Evaluación, éste será reemplazado por un académico elegido por una terna que propone el Decano o Director de Unidad por el Consejo Directivo de la Facultad o Unidad y no operará la suplencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación que, en un período determinado deban someterse o se sometan voluntariamente a evaluación, no integrarán la Comisión en todo ese mismo período. En caso de no estar disponibles para integrar la Comisión el número necesario de Profesores Titulares y Asociados de la Facultad, podrán ser elegidos Profesores de estas mismas jerarquías de otras Facultades o Unidades. El Decano o Director de Unidad propondrá una terna al Consejo Directivo, de la cual se elegirá el número de integrantes requerido.

La Comisión de Evaluación se renovará cada dos años y será presidida por el académico de la Facultad o Unidad de más alta jerarquía y de mayor antigüedad en la misma. El Decano, Vicedecano, los Directores de Departamentos y los Directores de Centros o Institutos no podrán formar parte de esta Comisión.

El Sr. Rector indica que existe una proposición planteada, referente a cambiar la proposición del Rector de una terna por una quina para elegir a dos miembros de la Comisión de Evaluación.

Producido el análisis de dicha disposición se indicaron los siguientes alcances: que los miembros externos podrían ser rebajados a un menor número, lo que produjo debate; que podría ampliarse el número de miembros propuestos por el Decano al Consejo Directivo; que lo referente a la quina de iniciativa del Sr. Rector, no sería una cuestión de carácter esencial; sobre la irrenunciabilidad que se debería presentar en los cargos de miembros de la Comisión de Evaluación; que es discutible la posibilidad que pueda evaluar un Profesor Asociado a un Profesor Titular atendiendo a las jerarquías de estas calidades académicas.



Artículo 192: La Comisión de Evaluación examinará los antecedentes de los Instructores, Profesores Asistentes, Asociados o Titulares y adoptará un concepto para cada uno de ellos. Los conceptos de evaluación estarán definidos en el Reglamento General de Evaluación y serán los mismos para todas las Facultades y Unidades.

El resultado de la evaluación será dado a conocer por el Presidente de la Comisión, a cada uno de los académicos quienes podrán solicitar a la Comisión que reconsidere lo resuelto por ella. Al efecto, junto con la notificación del resultado, deberá ponerse a disposición de los académicos, los antecedentes tenidos a la vista por la Comisión de Evaluación.

El plazo para pedir reconsideración a la Comisión de Evaluación es de cinco días, contados desde que la evaluación sea puesta en conocimiento del interesado. La reconsideración deberá ser resuelta dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación y comunicada al interesado y al Decano o Director de la Unidad. Si esta fuere rechazada, el afectado podrá apelar de esta negativa directamente ante la Comisión de Apelación.

El plazo para apelar será de cinco días, contados desde la fecha en que se notifique al afectado el resultado de la reconsideración. La apelación deberá ser resuelta dentro de los treinta días siguientes a su presentación y el resultado deberá ser comunicado al interesado con copia al Decano o Director de Unidad y al Presidente de la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Apelación a que se refiere esta disposición durará tres años en sus funciones y estará integrada por siete Profesores Titulares de la Universidad, que elegirá el Consejo Académico de una lista de veintiún nombres que propondrá el Rector. En esta lista no podrán incorporarse Profesores Titulares que a esa fecha formen parte de las Comisiones de Evaluación de las Facultades o Unidades. Los integrantes de dicha Comisión podrán ser reelegidos.

La elección se hará en una única votación, en la que cada Consejero podrá señalar siete nombres, resultando elegidos las siete más altas mayorías.

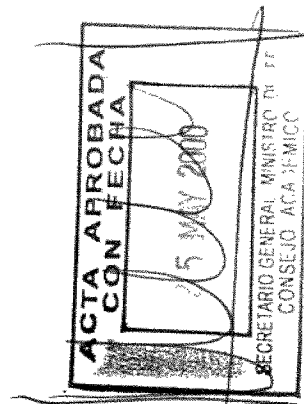
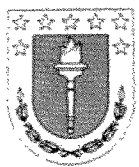
En caso de un impedimento permanente o ausencia definitiva de un miembro titular de la Comisión de Apelación, actuarán como Suplentes, en el mismo orden de su votación, los académicos que no resulten elegidos titulares.

El quórum mínimo para sesionar la Comisión de Apelación será de cinco miembros.

La Comisión de Evaluación, una vez resuelta definitivamente la evaluación, enviará los antecedentes al Decano o Director de la Unidad, quien notificará oficialmente al académico y al Vicerrector de los resultados del proceso. La resolución deberá adoptarse por simple mayoría.

Los plazos que se mencionan en esta disposición son días hábiles y no incluyen los sábados.

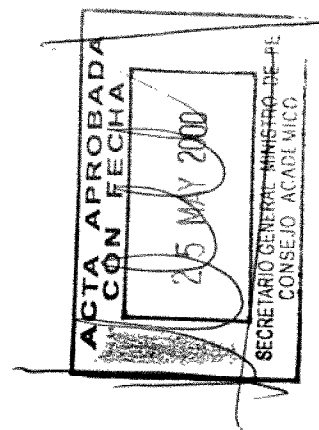
En el análisis de la disposición se plantearon los siguientes alcances: la posible incompatibilidad entre los componentes de la CCP y los de la Comisión de Evaluación, suscitándose debate, determinándose la compatibilidad de los miembros que pertenecen a ambas Comisiones; que el Presidente de la Comisión de Evaluación debe comunicar también al Decano el resultado de la evaluación y sobre esto último, que debería ser fundado dicho resultado.



Artículo 193: Un Manual de Procedimientos elaborado por cada Facultad o Unidad, deberá considerar las pautas fijadas por el Consejo Académico para regular el proceso de evaluación.

(Para artículo transitorio) : Dentro del plazo de 60 días, cada Facultad o Unidad deberá modificar adaptándolo a las nuevas disposiciones el Manual de Procedimientos a que se refiere el artículo 193; un nuevo Manual de Procedimientos, el cual para su promulgación por el Vicerrector, deberá ser previamente informado por el Servicio Jurídico.

En su análisis, se invocaron los siguientes alcances: En lo que respecta a la disposición transitoria se trasladará a la ubicación correspondiente, previo ajuste con las normas que se aprueben; que deben también dictarse normas transitorias respecto a la fijación de la vigencia en que se contarán los nuevos plazos obligatorios de evaluación en las respectivas categorías.



Párrafo 2º: De las Promociones y Ascensos.

Artículo 194: Anualmente, en el mes de octubre, los académicos de las jerarquías de Profesor Asistente e Instructor, podrán solicitar a la CCPF de la Facultad o Unidad, ascenso y/o promoción. En esta misma ocasión, los Profesores Asociados y Titulares podrán solicitar ascenso. Para estos efectos, la CCPF se reunirá en el mes de noviembre de cada año con el fin de decidir sobre las solicitudes que le sean presentadas por los académicos.

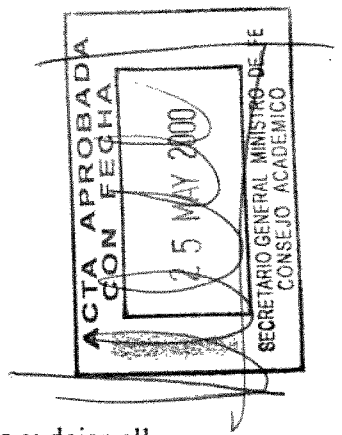
En este proceso, la CCPF considerará el curriculum normalizado presentado por el académico que postula. Adicionalmente dispondrá de un informe de la Dirección de Personal, el que incluirá resultados de las anteriores evaluaciones, fecha de los últimos ascensos, antigüedad del académico en la universidad y en la jerarquía, jornada contratada y otros antecedentes que les sea solicitado. La Comisión podrá si lo estima necesario, solicitar informes a las Direcciones Académicas.

Las decisiones de la CCPF tendrán el carácter de inapelables y deberán ser tomadas dentro del mes de diciembre. Serán comunicadas por el Decano o Director de la Unidad a los interesados y al Vicerrector en la primera semana de enero de cada año.

Anualmente, se establecerá para cada Facultad o Unidad la cantidad máxima de recursos que se podrá destinar para ascensos, mediante resolución especial de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, basada en las disponibilidades presupuestarias y en la participación que cada Facultad o Unidad tenga en la generación de los ingresos de la Universidad.

Los ascensos que se financien con fondos centrales operarán desde el primero de enero de cada año con base en las asignaciones presupuestarias correspondientes. Sin perjuicio de ello y en la medida que se generen recursos que, conforme al propio reglamento, estén destinados o puedan destinarse al financiamiento de la carrera académica, se podrán disponer otros ascensos en el curso del año, con vigencia desde el mes en que se otorguen. Bajo ninguna circunstancia, la CCPF podrá comprometer ascensos sin el respaldo de los recursos correspondientes.

En el análisis se plantearon los siguientes alcances: que debería reafirmarse la evaluación como un antecedente importante en la decisión de las promociones y ascensos; que la expresión "Adicionalmente" con que se inicia el primer punto seguido de su inciso segundo, debe corregirse por producir incongruencia con el primer requisito; que en este tópico de la promoción constituye elemento importante la historia de la evaluación del académico, su trayectoria; que deberían incluirse requisitos mínimos para el cambio de jerarquía; que se estudien ciertos requisitos en las postulaciones para así regular el proceso adecuadamente; que con el fin de separar definitivamente el proceso de evaluación con



los ascensos, se suprima lo atinente a ellos, en su inciso primero de la norma y dejar ello entregado a decisión de la propia Facultad, de acuerdo con los recursos que en forma anual se les asigne, sin que sea necesario la postulación del académico, suscitando debate sobre el particular.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

RWD/MMH/rba.-